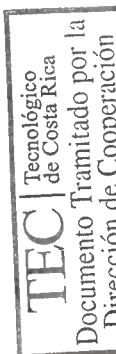


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE
ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Nosotros, Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, con doctorado en Manejo de Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042145, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete y Michael Soto Rojas, mayor, casado, abogado, cédula de identidad uno – novecientos noventa y cinco – cuatrocientos treinta y ocho, Abogado, casado, vecino de Coronado, en mi condición de Ministro de Seguridad Pública, según Acuerdo Presidencial número 001-P del ocho de mayo de dos mil dieciocho; en adelante **MSP**, cédula jurídica dos – cien- cero cuarenta y dos mil once, suscribimos el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:

ANTECEDENTES:

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que, para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental del hombre, es de primordial importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y empresas públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que el **ITCR**, a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- V. Que el **MSP**, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No 33889- MINAE Reglamento para la elaboración de Planes de Gestión Ambiental en el Sector Público de Costa Rica, Ley 8839 para la Gestión Integral para Residuos Sólidos y el Decreto 35933-S Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el **ITCR**, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el Plan de Gestión Ambiental propuesto.
- VI. Que el **MSP** está dispuesto a entregar aquellos residuos que sean reutilizables o reciclables a cambio de que el **ITCR** asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del **MSP**.
- VII. Que el **MSP** de conformidad con el oficio MSP-DM-DVA-DGAF-1137-2018 del 16 de octubre del 2018, cuenta con los recursos necesarios para asumir los compromisos derivados del presente convenio.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ambiente “El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras”.



- IX. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que "...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano." (voto N°4480-94).
- X. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.
- XI. Que ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Las partes convienen en que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos que genera el MSP, tanto ordinarios, no biodegradables, activos en desuso o que por sus características estén obsoletos, vehículos, electrónicos y similares, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el MSP con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Así mismo podrá recibir los residuos que el MSP entregue en la planta del CTTM-TEC, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos de la institución.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

Obligaciones del Ministerio de Seguridad Pública:

1. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos que se generen.
2. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.
- 3.

4. Entregar al **ITCR** aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales que se entregarían al **ITCR** para su destrucción.

Obligaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

1. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos que genere el **MSP**.
2. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
3. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho. Presupuesto el cual se encuentra contemplado en el Código -5305-0001- CTTM de la FUNDATEC. Cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, el **MSP** valorará de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo”
4. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
5. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velar porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
6. Destruir la totalidad de papel que reciba del **MSP**, y asumir la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el **ITCR** coordinará con el **MSP** la cantidad de papel que se recolectará.
7. Presentar en el lapso de un mes al **MSP** un informe del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades.
8. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del **MSP**.
9. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa-financiera derivada del presente convenio, según los lineamientos de vinculación entre el **ITCR** y FUNDATEC y sin costo alguno para **MSP**.
10. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país.
11. Permitir al **MSP** enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
12. Comunicar al Gestor Ambiental del **MSP** los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el Departamento de Seguridad y Vigilancia.

El **ITCR** y el **MSP** nombrarán un representante de cada una de las instituciones que suscriben este convenio, para coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones y cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo entre los representantes, el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del **ITCR** y el representante legal del **MSP**.

QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al **ITCR**; no obstante, el **MSP** se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **ITCR** en virtud del presente convenio facultará al **MSP** para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el **MSP**.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de **diez** días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SETIMA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se adquieran ya sea por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del **ITCR**.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

La **FUNDATEC** Como ejecutora del programa debe tomar las provisiones correspondientes –pólizas y otras- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al **MSP**.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro años** prorrogable automáticamente hasta por dos periodos iguales y consecutivos, contados a partir de su suscripción, en tanto las partes firmantes no comuniquen su deseo de darlo por terminado, con al menos dos meses de anterioridad a su vencimiento. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio, en el momento que lo considere oportuno con al menos un mes de anticipación.

DECIMA: DEL RIGE

Que al tenor del numeral 3 del Reglamento sobre el Refrendo de la Contrataciones de la Administración Pública, Resolución N° R-CO-44-2007 de las nueve horas del 11 de octubre del 2007, emitido por la Contraloría General de la República y sus reformas, el presente convenio no requiere refrendo contralor, y cuenta con el visto bueno de la Asesoría Jurídica del **MSP**, por tanto, rige a partir de su firma.

DECIMA PRIMERA: DE LA CUANTÍA

El presente convenio es de cuantía inestimable para ambas partes.

DECIMA SEGUNDA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO

Que, en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargados del contrato a las siguientes personas:

Por el MSP

Nombre: Randall Vega Blanco

Teléfono: 2586-4110

Correo Electrónico: rvega@seguridadpublica.go.cr y scastillo@seguridadpublica.go.cr

Oficina: Dirección General Administrativa y Financiera

Por el ITCR:

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes

Teléfono: 25737851 o 89952542

Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.

Cualquier cambio que se realice deberá notificarse a la otra parte por escrito.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este convenio se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: **ITCR:** Oficina de Rectoría Sede Central en Cartago y al **MSP** en las oficinas centrales, ubicadas en Barrio Córdoba, frente al Colegio Castro Madriz, Despacho del Ministro.

En fe de lo anterior firmamos a los 05 días del mes de 03 del dos mil diecinueve.



TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Julio César Calvo Alvarado, PhD
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Michael Soto Rojas
Ministerio Seguridad Pública

dev. 4002-18

